

CONVENIO DE COLABORACIÓN REFERENTE A LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN “REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, INCLUYE CÁRCAMO DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN A DESARENADOR EXISTENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TAPALPA, JALISCO”; DENTRO DEL “PROGRAMA ESTATAL 2017” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TAPALPA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC. ANTONIO MORALES DIAZ, LUZ ELVIRA MANZANO OCHOA, FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LOPEZ Y JUAN SALVADOR GARCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL Y DIRECTOR DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN SE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR OTRA PARTE EL C. FERNANDO RAÚL RAMÍREZ SUSALLA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “SALTO DEL NOGAL” A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA SOCIEDAD” CUANDO SE HAGA REFERENCIA A “EL AYUNTAMIENTO” Y A “LA SOCIEDAD” A AMBOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I.- El día 20 de Julio del 2017 se celebró un convenio número CEA-IHSAN-ESTATAL-014/2017 entre “EI AYUNTAMIENTO” y el C. FELIPE TITO LUGO ARIAS como representante legal de la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, dentro del “Programa Estatal 2017” con la finalidad de realizar la obra denominada “REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES, INCLUYE CÁRCAMO DE BOMBEO Y LÍNEA DE IMPULSIÓN A DESARENADOR EXISTENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TAPALPA, JALISCO” donde ambas partes hacen la aportación económica para dicho fin, “EL AYUNTAMIENTO” aporta el 30% del recurso total que necesita la obra siendo la cantidad de \$1,556,822.20 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Veintidós Pesos con Veinte Centavos 20/100 M.N.) y la Comisión Estatal del Agua Jalisco aporta el 70% del recurso total de la obra siendo la cantidad \$3,632,585.14 (Tres Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos con Catorce Centavos 14/100 M.N.), obra que tiene las siguientes características:

I.I.- **Nombre:** Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Incluye Cárcamo de Bombeo y Línea de Impulsión a Desarrendador Existente en la Cabecera Municipal de Tapalpa, Jalisco.

I.II.- **Descripción:** Se realizará el desazolve de dos lagunas facultativas incluyendo desaguado, neutralización con cal y retiro de lodo, rehabilitación de cárcamo y desarrendador existente, se construirá cárcamo de bombeo y línea de

impulsión de 8" de diámetro para descarga nueva, se considera restituir, estabilizar con enrocamiento e impermeabilizar los taludes de lagunas colocando geomembrana, obra electromagnética para cárcamo existente y nuevo, re nivelación de caseta, capacitación, e instalación de tres equipos de bombeo, pruebas y puesta en marcha.

I.III.- Descripción de Beneficios: Con la construcción de esas obras se mejora la eficiencia del proceso de tratamiento, se incrementa el tiempo de vida de las lagunas por las obras de protección, así como el saneamiento del río Tapalpa, y la presa del nogal, contribuyendo con el desarrollo económico y turístico por mejoras al medio ambiente, lo anterior en beneficio de 5,782 habitantes.

I.IV.- Tiempo:La obra denominada **"Rehabilitación De Planta De Tratamiento De Agua Residuales, Incluye Cárcamo De Bombeo Y Línea De Impulsión A Desarendador Existente En La Cabecera Municipal De Tapalpa, Jalisco"** inicia el día 09 de Octubre del 2017 y termina el día 31 de Enero del 2018.

II.- La **Asociación Civil** denominada **"Salto del Nogal"** acudió a las instalaciones de la Presidencia Municipal de Tapalpa, Jalisco a presentarse ante las autoridades municipales y a hacerle saber la finalidad de la sociedad, de acuerdo a las descripciones que se mencionan en el apartado de objeto en la Escritura Pública número 17,498, tomo 55, folios del 109,915 al 109,924 de fecha 26 de septiembre del 2014 ante el Lic. Javier Lozano Casillas Notario Público Titular de la Notaría Pública número 106 en el municipio de Guadalajara, Jalisco; a lo igual para hacerles saber que es su deseo celebrar un convenio de colaboración con la finalidad de proporcionar una aportación económica por la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M. N.)**, apoyando a **"EL AYUNTAMIENTO"** con el 30% de aportación que tiene que hacer para la realización de la obra que se describe en el punto número 1 en el apartado de los antecedentes, quedando entonces que, **"EL AYUNTAMIENTO"** solo proporcionara la cantidad de **\$1'056,822.20 (Un Millón Cincuenta y Seis mil ochocientos veintidós mil Pesos veinte centavos 20/100 M. N.)**.

DECLARACIONES

I **"EL AYUNTAMIENTO"** declara que:

I.1 Es un ente gubernamental perteneciente al Estado de Jalisco mismo que de acuerdo a la autonomía estipulada en el artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, razón por la cual puede celebrar toda clase de Convenios.

I.2 Es representado en este acto por el **L.A.E. ANTONIO MORALES DIAZ**, Presidente Municipal quien de conformidad con el artículo 48 de la Ley del

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, entre sus facultades se encuentra la de coordinar todas las labores de los servicios públicos del municipio.

I.3 Además es representado por la **MAESTRA LUZ ELVIRA MANZANO OCHOA**, Sindico de este municipio, quien en los términos del artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, representa al municipio en los convenios que celebre, ajustándose a los órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento.

I.4 También es representado por el **LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LOPEZ**, Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tapalpa, Jalisco, quien de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es un servidor público auxiliar del ayuntamiento.

I.5 De igual manera el **LIC. JUAN SALVADOR GARCÍA**, Director de la Hacienda Municipal, quien de conformidad con los artículos 64 y 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es un servidor público auxiliar del ayuntamiento que además es responsable del manejo de todos los valores y fondos municipales.

I.6 Que señala como domicilio legal, la Calle Agustín Yáñez No. 2, Col. Centro, C. P. 49340, en la Población de Tapalpa, Jalisco, además se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **PMT 850101 TA6**.

II.- Por su parte "**LA SOCIEDAD**" declara lo siguiente:

II.1.- Por su parte "**LA SOCIEDAD**" declara por conducto de su Representante Legal, que es una **Asociación Civil** legalmente constituida con fecha del 26 de septiembre del 2014; según consta en la Escritura Pública número 17,498 Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho, levantada ante la fe del Notario Público número 106, Lic. Javier Lozano Casillas con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Que su actual domicilio se encuentra ubicado en Calle San Pablo, número 01, localidad Barranca del Refugio, C.P.49340 en el municipio de Tapalpa, Jalisco.

II.3.- Que tiene como Registro Federal de Contribuyente (RFC) SNO141022LSA

II.4.- Que tiene como Representante Legal al **C. Fernando Raúl Ramírez Susalla**.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SOCIEDAD” le proporciona una aportación económica a **“EL AYUNTAMIENTO”** tal y como se describe en el punto 2 en el apartado de Antecedentes por la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** dentro del **“Programa Estatal 2017”**, dicha cantidad es entregada en moneda de curso legal, mediante cheque número 01 de la cuenta 0264795568 del banco Banorte.

“LA SOCIEDAD” se obliga a proporcionar la aportación económica en las oficinas de la Dirección de Hacienda Municipal de Tapalpa, Jalisco en un término máximo de 5 días después del inicio de la obra que se describe en el punto número 1, en el apartado de los antecedentes.

SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a presentar el recibo oficial a **“LA SOCIEDAD”** de que fue recibida la aportación económica para la realización de la obra que se describe en el punto 1 en el apartado de antecedentes.

TERCERA.- “LA SOCIEDAD” se compromete ante **“EL AYUNTAMIENTO”** en proporcionarle la aportación económica en tiempo, lugar y forma acordada.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a proporcionar a **“LA SOCIEDAD”** toda la documentación, comprobantes fiscales y fotografías como medios de prueba que servirán de comprobación de todos los gastos y contratación de servicios que hizo **“EL AYUNTAMIENTO”** con la cantidad de la aportación económica para la realización de la obra que antecede.

QUINTA.- “LA SOCIEDAD” se obliga a cumplir todos y cada uno de los puntos acordados, así como con las especificaciones que se observan en el presente convenio, por lo que en caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que cause a **“EL AYUNTAMIENTO”** y como consecuencia es pacto expreso entre las partes que el Ing. Guadalupe Rodríguez Fajardo en su carácter de oficial mayor del Ayuntamiento, está facultado para verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO” da permiso facultad a **“LA SOCIEDAD”** para que pueda solamente visitar la obra para verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

SEPTIMA.- Se pacta en forma expresa entre las partes que **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"LA SOCIEDAD"** en caso de incumplimiento con lo estipulado mediante este instrumento legal.

OCTAVA.- Este convenio constituye el acuerdo completo entre las parte en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a esta fecha, sin embargo, la proporción de la aportación económica que se describe en la cláusula primera no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar documentación relacionada con la aportación económica por parte de **"LA SOCIEDAD"**

NOVENA.- Las partes, en alcance de lo anterior convienen que llegado el caso de que surgieran discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente convenio y el contenido de los documentos que se relacionen con el mismo, prevalecerá lo asentado en el clausulado de este convenio, en este sentido, es pacto expreso de las partes que este convenio no da pauta u origen a relación laboral entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA SOCIEDAD"**, dada la naturaleza del convenio y que en su celebración no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, que pudiese motivar la nulidad ya sea absoluta o relativa del presente contrato.

DECIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente convenio, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen, el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Jalisco y el Código de Comercio, legislación fiscal por la naturaleza del convenio en lo que le sean aplicables dichas disposiciones.

DECIMAPRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles competentes, por lo tanto **"LA SOCIEDAD"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera Correspondarle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes, bien impuestas de su valor y consecuencias legales, lo firman en la ciudad de Tapalpa, Jalisco, el día 16 de Noviembre del año 2017.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


LIC. ANTONIO MORALES DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRA. LUZ ELVIRA MANZANO OCHOA
SÍNDICA MUNICIPAL



LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

JUAN SALVADOR GARCÍA
DIRECTOR DE HACIENDA MUNICIPAL



POR "LA SOCIEDAD"


C. FERNANDO RAÚL RAMÍREZ SUSALLA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ASOCIACIÓN CIVIL "SALTO DEL NOGAL"


C. JOSÉ FRANCISCO OCHOA UGARTE
"TESTIGO Y ASOCIADO DE LA ASOCIACIÓN
CIVIL "SALTO DEL NOGAL"

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE EL **C. FERNANDO RAÚL RAMÍREZ SUSALLA** Y EL **H. AYUNTAMIENTO DE TAPALPA, JALISCO**, CELEBRADO EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017.